

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 226000.

VIERNES, 20 DE DICIEMBRE DE 1968

NÚM. 288

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Sección de Industria de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento, de fecha 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, he acordado hacer a las Autoridades de esta provincia y a todas las personas que se encuentren obligadas a cumplir y hacer cumplir la aludida Ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La comprobación periódica anual en la capital de la provincia, tendrá lugar en los días comprendidos entre el 2 y 13 de enero próximo, ambos inclusive, en las oficinas de contrastación de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Industria, sitas en la Plaza Mayor, edificio del Consistorio.

2.<sup>a</sup> Transcurrido dicho plazo, se efectuará la comprobación en los establecimientos de los industriales que no hubieran concurrido en los días señalados.

3.<sup>a</sup> Terminada la contrastación en la capital, se practicará en las mismas condiciones en los restantes Ayuntamientos de la provincia, debiendo ser avisados previamente a los señores Alcaldes, para que éstos lo pongan en conocimiento de sus administrados.

4.<sup>a</sup> Sólo pueden emplearse pesas, medidas y aparatos de pesar y medir métrico decimales y referir todos los precios a sus unidades.

5.<sup>a</sup> Están obligados a la contrastación todos los que necesitan hacer uso o referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas de establecimientos públicos, ya dependan del Estado, Provincia o Municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, casas de préstamo, bancos, expendurias, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gas y líquidos y, en general, todos los que están comprendidos dentro del artículo 2.<sup>o</sup> del citado Reglamento.

Recomiendo muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, que presenten a los funcionarios de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la protección debida, facilitando cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios son considerados como Agentes de la Autoridad, para los efectos del Código Penal, en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

León, 16 de diciembre de 1968.

El Gobernador Civil,

5874

Luis Ameijide Aguiar

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

#### ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de la Provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones por adelantado, debiendo remitir el importe de la correspondiente al año 1969, entre las fechas comprendidas del 1.<sup>o</sup> de enero al 20 de febrero de 1969, pues de no hacerlo se les dará de baja a partir de esta última fecha.

Al reanudarse el servicio no se remitirán en ningún caso, los ejemplares atrasados que se hubiesen dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

El importe de las suscripciones es de:

Fuera de la capital:

Trimestre.....	116,00 ptas.
Semestre.....	209,00 >
Año.....	396,00 >

En la capital:

Trimestre.....	99,00 ptas.
Semestre.....	176,00 >
Año.....	330,00 >

León, 10 de diciembre de 1968.

El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 5781

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

#### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Valeriano Sanz Montón, domiciliado en León, calle Bernardo del Carpio, 14, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de la carretera de Circunvalación, tramo B-C, terminación de obra de la travesía de León, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de León y Armunia, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que éste es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros

quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 7 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.  
5748 Núm. 4267.—275,00 ptas.

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en resolución número 19.236 de 7 de noviembre de 1968, en relación con cierta mancomunidad de pastos invocada por el pueblo de Lucillo en el paraje denominado «Las Hacianas» del monte núm. 10 del Catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia del pueblo de Filiel, del citado término municipal de Lucillo y careciéndose de antecedentes en este Distrito Forestal sobre la existencia y legitimidad de la referenciada servidumbre, con arreglo a lo dispuesto en el art. 71-1 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y art. 155 y sus concordantes del Reglamento para su aplicación de 22 de febrero de 1962, se advierte por medio del presente edicto la apertura de expediente sobre existencia o legitimidad de la servidumbre o derecho real de que se trata, haciendo saber a cuantos tengan interés en el asunto, que durante los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formular las alegaciones y aportar las pruebas que estimen convenientes para la defensa de su derecho.

León, 13 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 5859

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

Por el presente se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 272, de fecha 2 de diciembre de 1968, en el que se declaraba franco y registrable el terreno comprendido por el caducado permiso de investigación de mineral de antimonio denominado «San Marcos» número 13.432, del término municipal de Boca de Huérgano, de la provincia de León, pues por estar comprendido en la zona reservada por el Estado para toda clase de sustancias, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 179, de fecha 28 de julio de 1966, no pueden admitirse solicitudes de dicho terreno.

León, 17 de diciembre de 1968.—El Delegado Provincial, Ricardo G. Buenaventura. 5902

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Examinado el expediente incoado a instancia de don Enrique Gómez-Argüello Díez-Canseco, vecino de León, calle Generalísimo, 6, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 17 l./seg., derivadas del río Torío, en término municipal de Villaquilambre (León), con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

RESULTANDO que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el Boletín Oficial del Estado del día 18 de agosto de 1966 y en los Boletines Oficiales de las provincias de León, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, presentándose solamente el del peticionario, acompañando instancia de solicitud de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del uno por ciento del importe del presupuesto en las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño de la finca que se intenta regar, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

RESULTANDO que remitido el Proyecto al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado en fecha 27 de diciembre de 1966, mostrando su conformidad al informe del Ingeniero encargado de la 3.ª Sección Técnica en el que se dice que, a pesar de estar la finca dentro de la zona regable del río Torío a dominar por los canales en proyecto de la Confederación, no debe ser obstáculo para la concesión siempre y cuando se imponga la prescripción de que el concesionario deberá someterse a los Reglamentos y pago de Cánones que rijan para la zona, una vez entre en servicio la red estatal.

RESULTANDO que sometido el Proyecto a información pública, se publicó el correspondiente anuncio en las Boletines Oficiales de las provincias de León, Zamora y Salamanca, y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villaquilambre (León), presentándose una reclamación formulada por Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero, S. A.», en la que se opone a la concesión por considerar que consume caudal del concedido a la Sociedad en 23 de agosto de 1926, pero que en el caso de otorgarse lo que se solicita, se indemnice a la Sociedad recurrente. Dado traslado de la anterior reclamación al peticionario, la

contestó en el tiempo oportuno, mediante el escrito que se une al expediente, solicitando su desestimación.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargado de la 1.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, se trasladó al lugar del aprovechamiento el día indicado en el Acta que obra unida al expediente, comprobando que los planos del proyecto coinciden sensiblemente con el terreno.

RESULTANDO que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero de la Jefatura Agronómica de la provincia de León, a los efectos de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943, le ha devuelto informado favorablemente con fecha 21 de noviembre de 1967.

RESULTANDO que asimismo ha informado favorablemente la Delegación de Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, se ha devuelto informado, proponiendo sea otorgada la concesión y que se desestime la reclamación presentada.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

CONSIDERANDO que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la O. M. de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del plan de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926, de concesión de Saltos del Duero; careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua hasta que se alcance tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

CONSIDERANDO las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1939.

ESTA JEFATURA ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a don Enrique Gómez-Argüello Díez-Canseco autorización para derivar mediante



elevación un caudal total continuo equivalente a 14 l./seg. del río Torío, en término municipal de Villakilambre (León), con destino al riego de 17,4040 hectáreas propiedad del peticionario.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Pedro Alvaro Martín, en León, en julio de 1966, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 117.502,59 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

El concesionario deberá presentar en el plazo de seis meses un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que una vez aprobado por esta Comisaría, si procede, se deberá construir en el plazo de cuatro meses después de su aprobación.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para

conservar o sustituir las servidumbres existentes con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que les sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la necesidad que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de con-

formidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1957, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 6 de diciembre de 1968.  
El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).  
5721 Núm. 4256. — 1.782,00 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de «San Martín», del pueblo de Salas (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de varios aprovechamientos del río Dueñas y otros, en término municipal de Salamón, con destino a riegos y usos domésticos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Salamón o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia, (I. núm. 5.310).

Valladolid, 17 de octubre de 1968.—  
El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

4826 Núm. 4273. — 220,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 2 de suplemento de crédito por medio de transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de 1968, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de oír reclamaciones por espacio de quince días.

Arganza, 13 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde (ilegible).  
5848 Núm. 4278.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobado por el Pleno Municipal el primer expediente de suplementos de crédito, mediante transferencia, dentro del presupuesto ordinario de 1968, queda expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Santa Elena de Jamuz, 13 de diciembre de 1968.—El Alcalde, E. Cabañas.  
5847 Núm. 4280.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

En la Secretaría municipal y por plazo de quince días, queda de manifiesto, para examen y reclamaciones, el expediente núm. 1 de 1968, sobre modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos vigente.

Cubillas de Rueda, 14 de diciembre de 1968.—El Alcalde, F. Estrada.  
5811 Núm. 4293.—55,00 ptas.

### Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la Secretaría municipal, el segundo expediente de transferencias de crédito al presupuesto ordinario vigente de esta Corporación, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Villamontán de la Valduerna, 13 de diciembre de 1968.—El Alcalde, M. Cuadrado.  
5850 Núm. 4301.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Encinedo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 en relación con el 691-3 de la vigente Ley de Régimen Local, se pone en conocimiento del público interesado, que durante el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto para efectos de reclamaciones el expediente número 2/1968, de transfe-

rencias de créditos, dentro del presupuesto actual de 1968, aprobado por el pleno municipal el día 12/XII/68.

Encinedo, a 13 de diciembre de 1968.  
El Alcalde, B. Núñez.  
5817 Núm. 4295.—88,00 ptas.

### Ayuntamiento de Reyero

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente núm. 1 de habilitaciones de crédito con cargo al superávit existente del año anterior, se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones.

Reyero, 12 de diciembre de 1968.—  
El Alcalde, Atanasio Alonso.  
5819 Núm. 4296.—66,00 ptas.

### Ayuntamiento de Laguna Dalga

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito núm. 1 al presupuesto ordinario de 1968, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo reglamentario.

\* \* \*

Confeccionado el padrón de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 1968, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo reglamentario, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo, pasado dicho plazo quedará firme y se procederá al cobro de acuerdo con las normas de recaudación vigentes.

Laguna Dalga, 12 de diciembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).  
5851 Núm. 4302.—110,00 ptas.

### Ayuntamiento de Grajal de Campos

Aprobado por esta Corporación el expediente de suplemento y habilitación de créditos, por transferencia, del presupuesto de gastos del actual ejercicio, se expone al público por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Grajal de Campos, a 12 de diciembre de 1968.—El Alcalde, (ilegible).  
5813 Núm. 4294.—66,00 ptas.

## Anuncios particulares

### Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna CONVOCATORIAS

Este Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, celebrará Junta General Ordinaria el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana en primera convocatoria y a las diez y media horas en segunda y última, en

su domicilio social de Hospital de Orbigo, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.—Examen, discusión y aprobación, si procede, de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio de 1967.

3.—Acuerdos Comisión Permanente desde la última Junta General.

4.—Informaciones de la Presidencia.

5.—Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no se reuniera mayoría absoluta de Vocales para celebrar la sesión, se celebrará en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los señores Vocales del Sindicato, a los cuales, no obstante, se cursan por correo certificado la reglamentaria papeleta individual.

Hospital de Orbigo, 16 de diciembre de 1968.—El Presidente, Florentino Agustin Diez González.

5891 Núm. 4312.—198,00 ptas.

\* \* \*

Este Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna, celebrará Junta General Extraordinaria el día 30 de los corrientes, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece en segunda y última, en su domicilio social de Hospital de Orbigo, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.—Acta de la sesión anterior.

2.—Octava renovación periódica del Sindicato.

3.—Examen, discusión y aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario para 1969.

4.—Propuesta de la Comisión Permanente sobre nuevas altas en el Sindicato.

5.—Informaciones de la Presidencia.

6.—Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no se reuniera mayoría absoluta de Vocales para celebrar la sesión, se celebrará en segunda y última, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para los señores Vocales del Sindicato, a los cuales, no obstante, se cursa por correo certificado la reglamentaria papeleta individual.

Hospital de Orbigo, 16 de diciembre de 1968.—El Presidente, Florentino Agustin Diez González.

5892 Núm. 4313.—209,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1968